

# Urabá es Antioquia

**Luis Pérez Gutiérrez**  
Gobernador de Antioquia





## Presentación

Colombia tuvo una experiencia muy amarga cuando Nicaragua reclamó un pedazo de territorio nacional. Todos los colombianos sentimos un dolor de patria, un dolor profundo, porque nos querían quitar un pedazo de territorio.

Pues así en Bogotá no sientan esa tristeza, nosotros los antioqueños si sentimos dolor de tierra, dolor de montaña, dolor de territorio porque nos vayan a despedazar el departamento.

Con respeto, sin descanso, sin miedo, Antioquia se tiene que unir para defender la unidad de su territorio.

El miedo es el peor consejero para un ser humano. El que vive prisionero del miedo tiene encadenados su cerebro y su imaginación. Los ideales que deseamos alcanzar de corazón están al otro lado del miedo.

Cuando un ser humano pierde su patrimonio, pierde mucho; pero cuando pierde el valor de luchar por sus ideales lo pierde todo.

Como Gobernador de Antioquia juré defender la Constitución y la Ley. Por ello, debo luchar por el ideal de mantener la unidad del territorio de Antioquia.

La pasión por defender nuestro departamento es inseparable del amor grande que siento por Antioquia.

Convoco a cada diputado, a cada congresista, a cada alcalde, a cada concejal, a cada dirigente cívico, a cada edil, a cada dirigente comunitario, a los líderes económicos, sociales y culturales, a los campesinos, a las mujeres, a los jóvenes, a los deportistas, a los estudiantes, a los profesores, a los artistas, a todos los antioqueños, mujeres y hombres sin distinción alguna, a defender la unidad de nuestro territorio.

No dejemos despedazar el territorio antioqueño.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador

# Origen

El nacimiento de Belén de Bajirá ocurre cuando cordobeses y antioqueños desplazados escogieron este territorio para desarrollar sus actividades productivas.

Según la tradición, el nombre de Belén de Bajirá proviene de una palma llamada JIRA, apetecida por los indígenas allí asentados, quienes la utilizaban para hacer chozas y escobas.

En sus cantos, los indígenas le agregaron el vocablo BA, quedando como BAJIRÁ.

El investigador Richard Lexit Guevara Soto relata que el primer sacerdote que ofició misa en Bajirá fue el párroco Marco Tulio Gómez, quien llevó la Virgen de Belén, convertida en la patrona del poblado de Bajirá. De ahí el nombre de Belén de Bajirá.

Belén de Bajirá es un corregimiento de Mutatá.

Mutatá es un municipio localizado en la región de Urabá, en el departamento de Antioquia, fundado el 4 de octubre de 1887 y erigido municipio en 1951

Antes de llamarse Mutatá, el distrito se llamaba *Pavarandocito*, siguiendo el apelativo del río del mismo nombre, donde se había originado el primer caserío.

Posee cuatro corregimientos: Belén de Bajirá, Pavarandó Grande, Pavarandocito y Bejuquillo, compuestos por 50 veredas entre ellas: Malvinas, Caucheras, Surrumbay, Leoncito, Chontadural, La Selva, Nuevo Mundo y Porroso.

Tiene una extensión de 1.108 kilómetros cuadrados.

Limita por el norte con los municipios de Turbo y Chigorodó; por el este con el departamento de Córdoba y el municipio de Ituango; por el sur con el municipio de Dabeiba y por el oeste con el departamento del Chocó.

La distancia entre Mutatá y Medellín son 270 km. Se une por carretera con Chigorodó, Dabeiba y Medellín.

Los nativos de Belén de Bajirá siempre se han reconocido como antioqueños, no solo por el origen, sino porque Antioquia siempre ha tenido presencia institucional en el corregimiento.

# Para todos los antioqueños este es el mapa de Antioquia desde hace 100 años



Si en los últimos **100 años** este es el  
mapa de Antioquia, no hay motivo  
para que nos lo quieran **despedazar**

El IGAC quiere quitarle **100 mil hectáreas** a Antioquia y pasarlas al Chocó, para levantar un paro cívico



En el paro cívico de Chocó los delegados del Gobierno Nacional ofrecieron como trofeo **despedazar** la unidad territorial de Antioquia

El IGAC tiene el propósito de entregar al Chocó el territorio de:

- **Belén de Bajirá**, ubicado en el municipio de **Mutatá**, y 3 corregimientos de **Turbo**:
  - **Macondo**
  - **Blanquiceth**
  - **Nuevo Oriente**



# 99.960

hectáreas de Urabá, territorio antioqueño,  
están en riesgo de perderse.



**Antioquia considera violatorio de la  
Constitución y la Ley y humillante,  
que le quiten 100 mil hectáreas**



# Pedagogía Social

Es un poco largo explicar cualquier problema limítrofe, pero cada antioqueño debe conocer que es **ilegal y humillante** que le quiten territorio a su Departamento.



# Ejercicio de pedagogía ciudadana: Que no nos quiten lo que **siempre ha sido nuestro**



# Antioquia en la historia

El 11 de agosto de 1813 Antioquia declaró su independencia de España y se proclamó como Estado Libre y Soberano.

Nombra como su capital a la ciudad de Santafé de Antioquia.

Pero Antioquia no nació ese día. Su historia se remonta a los tiempos de la conquista española. El primer conquistador que pisó tierras antioqueñas fue Rodrigo de Bastidas, quien se vino bordeando la costa desde La Guajira hasta el Golfo de Urabá.

En 1510 se funda San Sebastián de Urabá y Alonso de Ojeda es nombrado primer gobernador.

Antioquia no fue creado por una Ley de la República. Su historia se confunde con los primeros pasos de la conquista.

Los títulos de Antioquia como provincia vienen desde la época colonial. El Chocó nace a la vida jurídica y política por la Ley 13 de 1947.



**Todas** las decisiones en la historia de Colombia antes de 1947 ordenan que **Belén de Bajirá es territorio de Antioquia**

**Veamos algunas decisiones históricas:**



# 1905

## La Ley 17 de 1905 anexa el territorio de Riosucio a Urabá.

Presidente: Rafael Reyes Prieto





# 1908

El Decreto 1181 de 1908 segrega a Riosucio del territorio de Turbo, pero mantiene a Belén de Bajirá en Antioquia.



# 1944

## Decreto 1615 de 1944

Se publica un nuevo mapa oficial y Belén de Bajirá sigue siendo Antioquia.



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# El Decreto 1615 de 1944

Este mapa es importante porque en 1944 (Gobierno de Alfonso López Pumarejo y Alberto Lleras como Ministro de Gobierno) se aprobó la reforma constitucional que autorizó crear el departamento del Chocó.



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# 1944

La Reforma Constitucional **01 de 1944** que autorizó la creación del Departamento del Chocó dice:

**“La Ley puede erigir en Departamento la intendencia del Chocó, sin afectar los territorios de los departamentos de Antioquia, Caldas y Valle”.**



# 1947

**La Ley 13 de 1947 creó el  
Departamento del Chocó**

Según esta ley no se puede quitar tierras  
ni al Valle ni a Antioquia ni a Caldas.

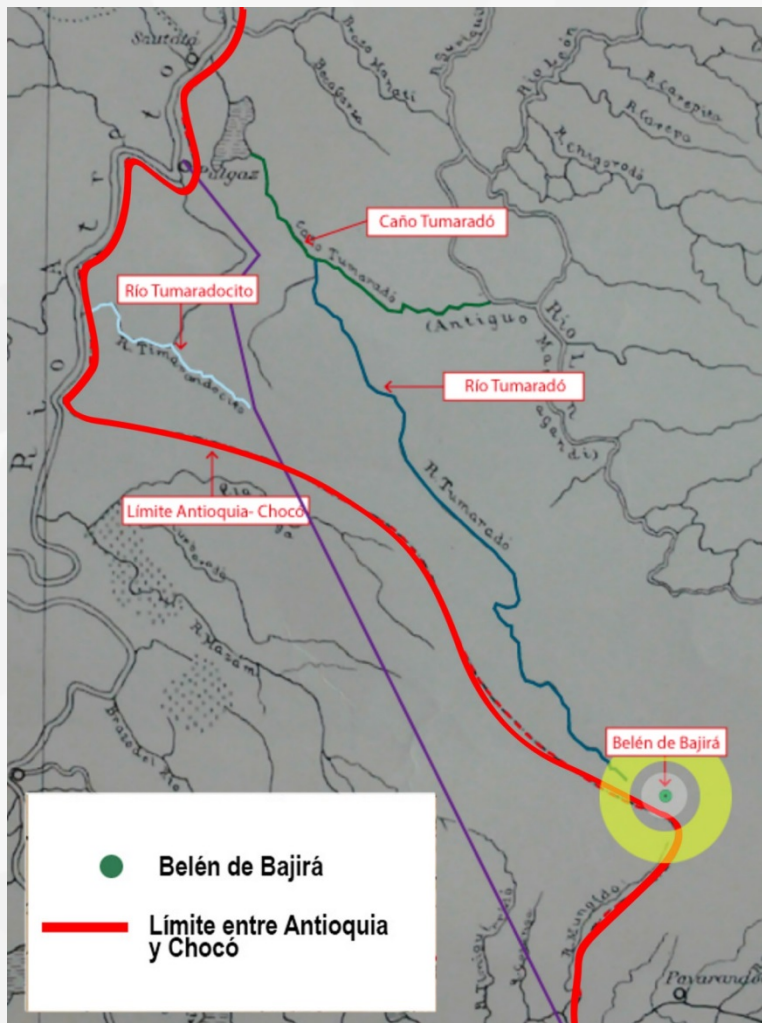
**Desde 1947 el IGAC publica  
los mapas oficiales de  
Antioquia y Chocó**



# 1952

El IGAC publica la carta geográfica del Chocó

Pone por fuera de Chocó a Belén de Bajirá.

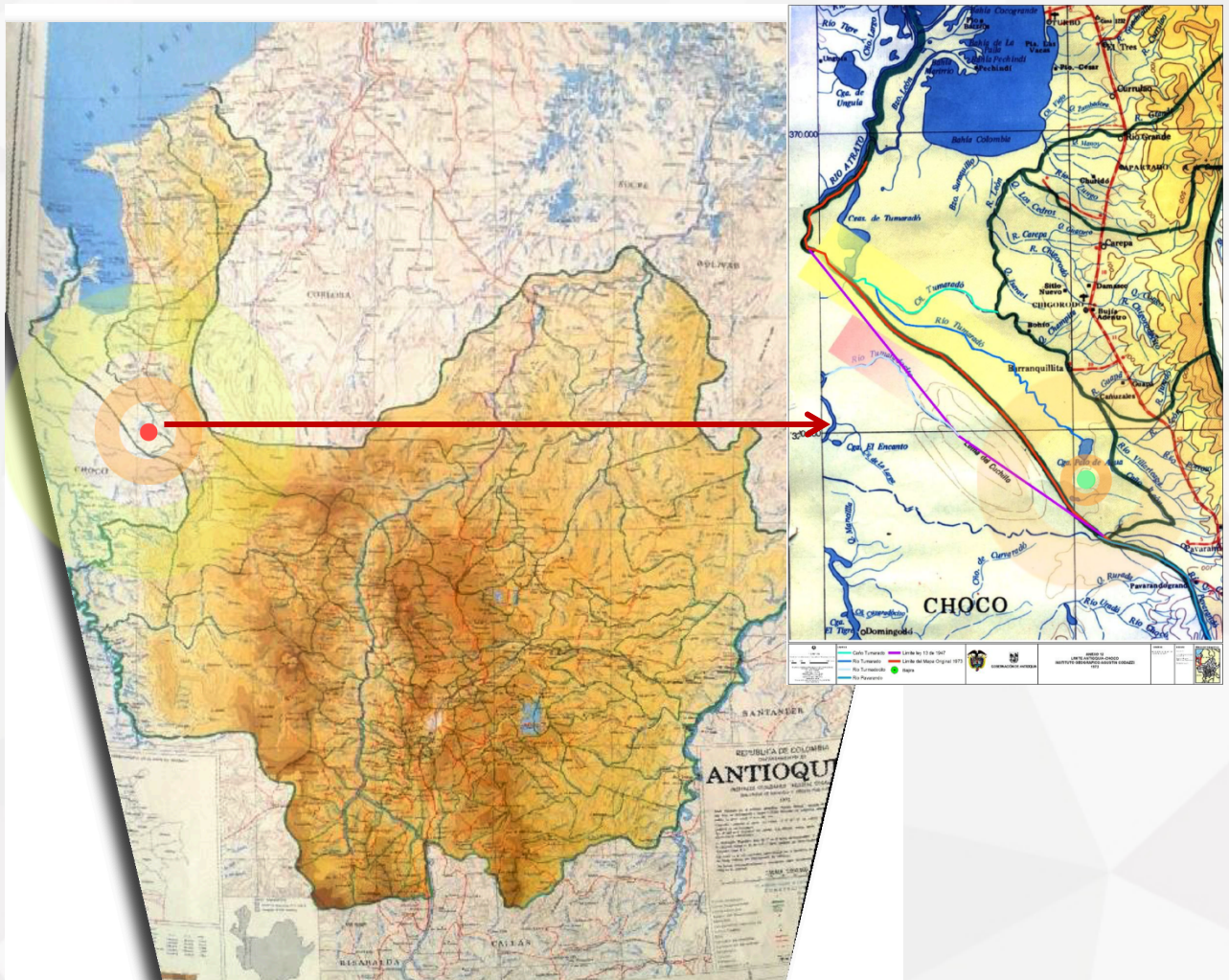


¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# 1973

## El IGAC expide mapa oficial de Antioquia Belén de Bajirá es Antioquia



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# 1975

La Asamblea de Antioquia crea el corregimiento de Belén de Bajirá en el municipio de Mutatá, que es de Antioquia.

## Ordenanza 47 de noviembre de 1975

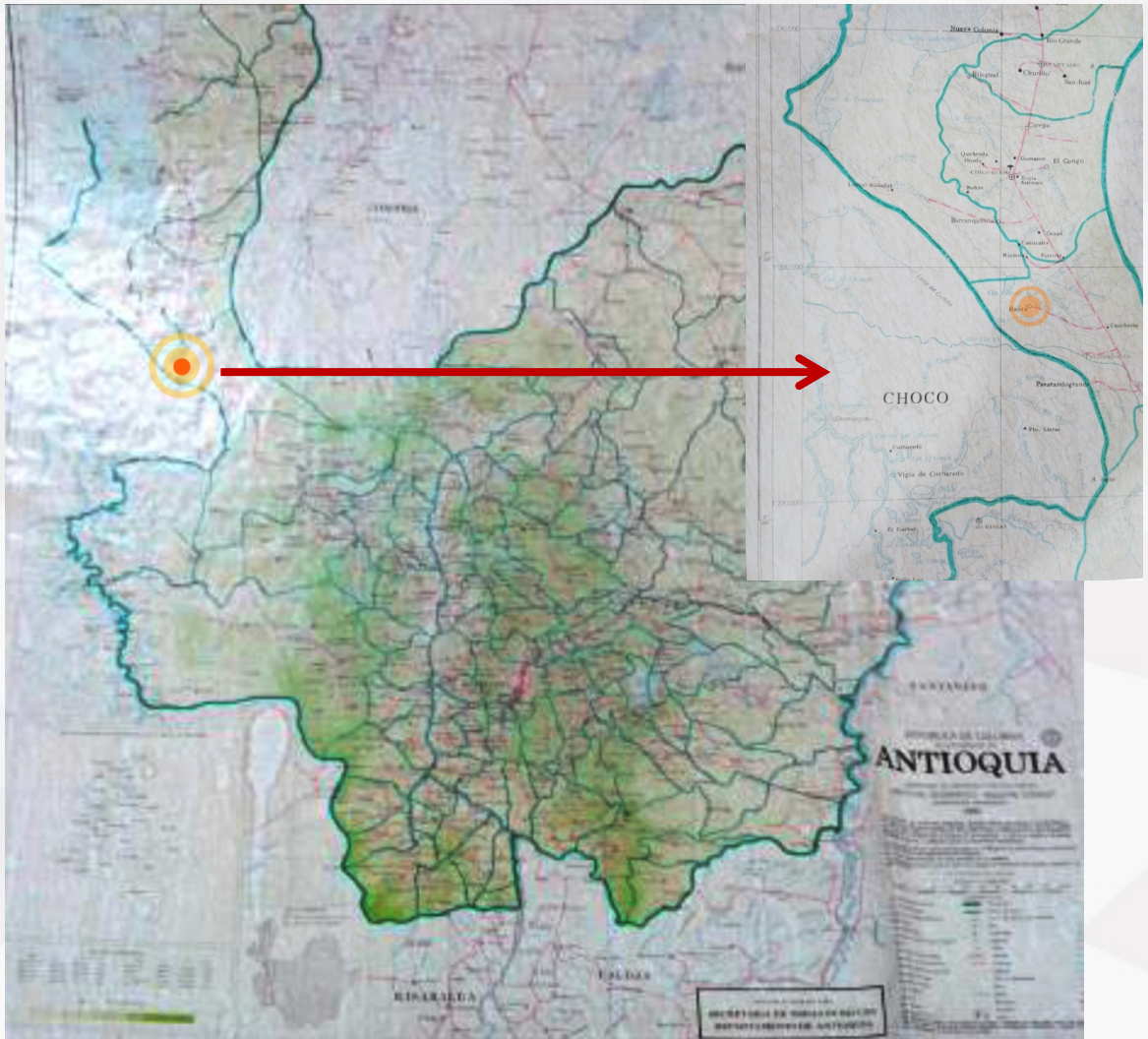
**Esta ordenanza está vigente**

Ningún órgano ha decretado la nulidad de la ordenanza



# 1982

## Mapa oficial IGAC Belén de Bajirá es Antioquia

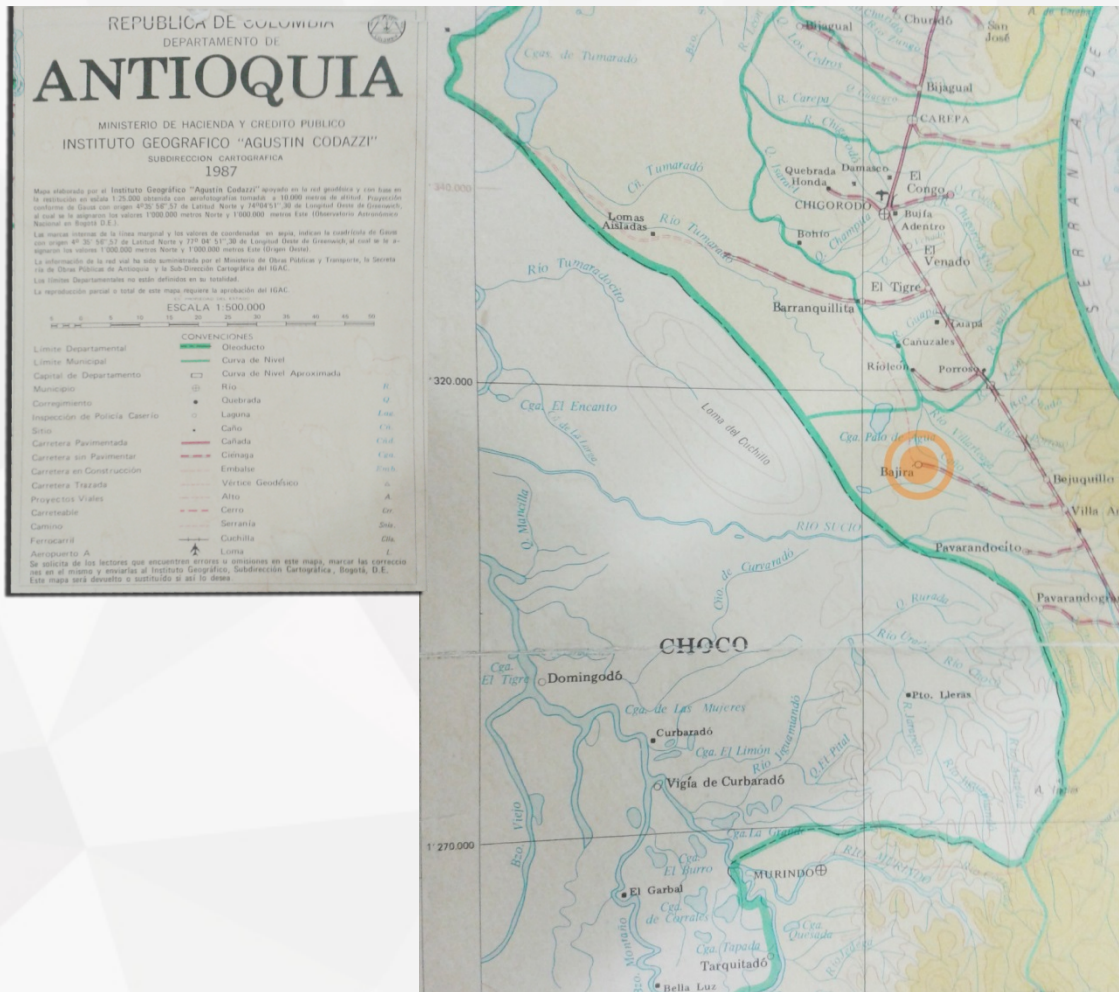


¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# 1987

El mapa oficial que publica el IGAC ratifica que **Belén de Bajirá es Antioquia**



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



# 2000

En el año 2000, la Asamblea del Chocó, mediante **Ordenanza 011 del 19 de junio**, creó ilegalmente el municipio de Belén de Bajirá.

**Esa ordenanza fue anulada por el Consejo de Estado**



# 2007

El Consejo de Estado anula la **Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000** de la Asamblea del Chocó.

Dice el Consejo de Estado:

*“La Asamblea del Chocó no puede crear municipios por fuera de su territorio”*

Esto indica que el Consejo de Estado dicta que Belén de Bajirá es Antioquia

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELLILLA MORENO

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil siete (2007)

Radicación número: 27001-23-31-000-2001-00458-02

Actor: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

Se decide el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado del actor contra la sentencia de 10 de septiembre de 2004, proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó, por medio de la cual se declara incólume la Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, por medio del cual se crea el Municipio de Belén de Bajirá.

I.- ANTECEDENTES

1.1.- EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por medio de apoderado, en ejercicio de la acción de nulidad, consagrada en el artículo 84 del C.C.A., presentó demanda ante el Tribunal Administrativo del Chocó, tendiente a que, mediante sentencia, se declare la nulidad de la Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, mediante la cual se crea el Municipio de Belén de Bajirá.

Lo anteriormente reseñado pone de manifiesto que con la creación del Municipio de Belén de Bajirá, a través del acto acusado, se pretendió poner fin a una controversia limítrofe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, lo cual constituye violación del artículo 150, numeral 4, de la Carta Política, dado que es al Congreso de la República a quien le corresponde definir la división del territorio.

Tan cierto es que en este caso lo que está de por medio es un conflicto limítrofe, que el mismo ya está siendo objeto de trámite ante la instancia que constitucionalmente corresponde, conforme se dejó establecido precedentemente.

Consecuente con lo anterior debe la Sala revocar la sentencia apelada para disponer, en su lugar, la nulidad del acto administrativo acusado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

REVÓCASE la sentencia apelada y, en su lugar, se dispone: DECLARASE la nulidad de la Ordenanza núm. 011 de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



# Comparación

**Año 1975**

**Ordenanza número 47 (noviembre).**

La Asamblea de Antioquia crea el corregimiento de Belén de Bajirá en Mutatá. **VIGENTE**

**Año 2000**

**Ordenanza número 011 (junio).** La Asamblea de Chocó crea el municipio de Belén de Bajirá.

**ANULADA** por el **Consejo de Estado**

# IGAC

**IGAC: Antes de 2011 era uno  
IGAC: Después de 2011 es otro**

Por mandato de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 1447 de 2011, el IGAC pierde competencias para definir límites.

**Hoy es un organismo consultivo y  
no decisorio**

# 2011

La Ley 1447 de 2011 le asigna la competencia exclusiva al Congreso de la República para definir límites entre departamentos.

**IGAC solo puede publicar mapas oficiales cuando el Congreso apruebe los nuevos límites mediante una Ley**

En todos los mapas oficiales del IGAC, cuando tenía la competencia antes de 2011,

# **Belén de Bajirá está en Antioquia**

Es muy sospechoso que el IGAC ahora diga que estuvo 70 años equivocado

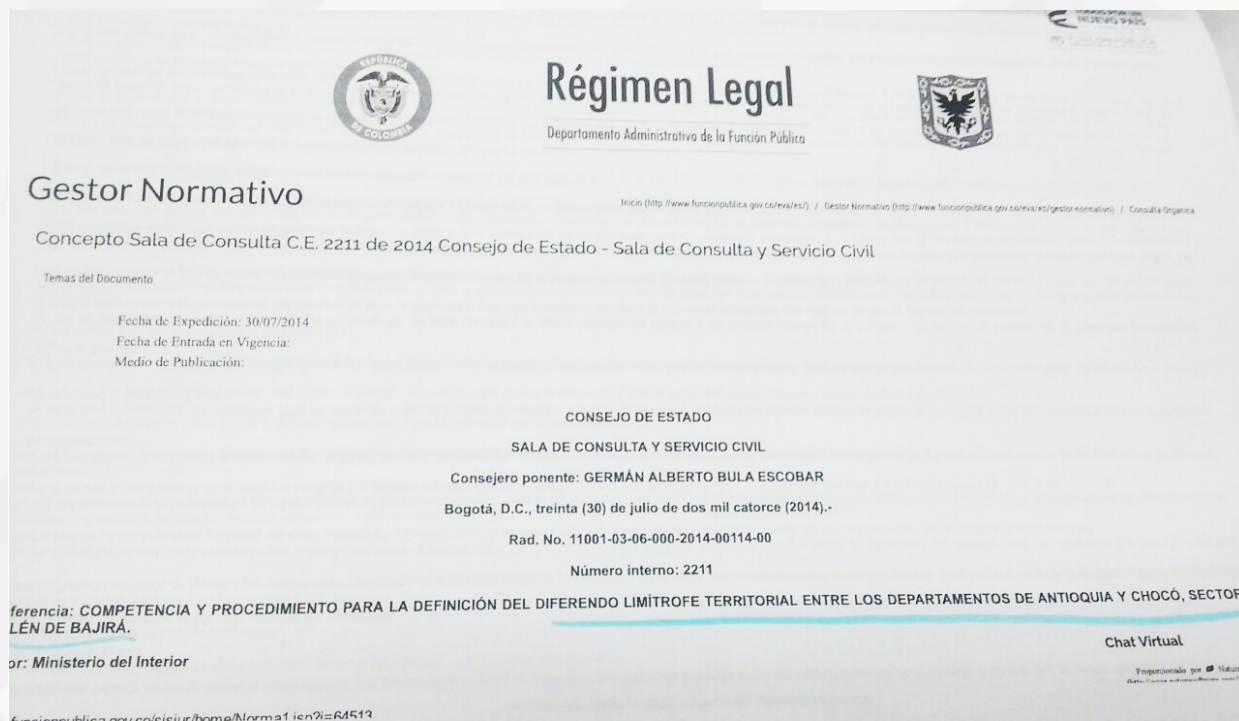


# 2014

## MUY IMPORTANTE

**El Gobierno Nacional consultó al Consejo de Estado sobre Belén de Bajirá**  
(Radicado único 11001-03-06-000-2014-00114-000)

**Consejo de Estado responde el 30 de julio de 2014**



**Régimen Legal**  
Departamento Administrativo de la Función Pública

**Gestor Normativo**

Inicio (<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/fes/>) / Gestor Normativo (<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/fes/gestor-normativo/>) / Consulta Origen

Concepto Sala de Consulta C.E. 2211 de 2014 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Temas del Documento

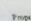
Fecha de Expedición: 30/07/2014  
Fecha de Entrada en Vigencia:  
Medio de Publicación:

CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL  
Consejero ponente: GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR  
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014).-  
Rad. No. 11001-03-06-000-2014-00114-00  
Número interno: 2211

ferencia: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE TERRITORIAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, SECTOR LÉN DE BAJIRÁ.

or: Ministerio del Interior

Chat Virtual

Procesado por  Statix

[funcionpublica.gov.co/eva/fes/home/ Norma1.jsp?i=64513](http://funcionpublica.gov.co/eva/fes/home/ Norma1.jsp?i=64513)



# 2014

## **Gobierno Nacional pregunta**

**Uno:** ¿Qué normas resultan aplicables para la definición del diferendo limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó – sector de Belén de Bajirá?

**El Consejo de Estado responde:** “Resultan aplicables la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario”.

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón

**El Consejo de Estado no dice que los límites se definen en el alboroto de un paro cívico.**



# 2014

## **Gobierno Nacional pregunta**

**Dos:** ¿A la luz de la legislación vigente, qué órgano sería el competente para definir el diferendo limítrofe?

### **El Consejo de Estado responde:**

“Corresponde a la plenaria del Senado de la República resolver el diferendo limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector de Belén de Bajirá”.

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón

**El Consejo de Estado no dijo que el límite entre Antioquia y Chocó se podría resolver en un acuerdo entre particulares y funcionarios públicos**



# 2014

## **Gobierno Nacional pregunta**

**Tres:** ¿Qué procedimiento debe seguir el órgano competente para la definición del diferendo limítrofe?

### **El Consejo de Estado responde:**

“Para la definición del diferendo debe seguirse el procedimiento señalado en los artículos 12 de la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario.”

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón



# 2014

## Gobierno Nacional pregunta

**Cuatro:** ¿Son válidas las actuaciones hasta la fecha desplegadas para la definición del diferendo limítrofe y es dable culminarlas con el procedimiento prescrito en la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario?

### El Consejo de Estado responde:

“Lo actuado por las comisiones demarcadoras del Senado está afectado por falta de competencia y no es dable culminarlas con el procedimiento prescrito en la Ley 1447 de 2011, por disposición de su decreto reglamentario No. 2381 de 2012 en cuanto hace a casos radicados con anterioridad al 9 de junio de 2011 cuyo trámite estuviese inconcluso a 9 de junio de 2011.

Corresponde al Congreso de la República, y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, iniciar nueva actuación con base en el procedimiento previsto en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario”.

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón



# 2014

## **Gobierno Nacional pregunta**

**Cinco:** ¿El trazado técnico fijado por el IGAC enviado al Ministerio del Interior y de Justicia a través del oficio 008118 del 23 de mayo de 2003, se puede tomar como límite provisional hasta que la autoridad competente genere un deslinde definitivo en los términos del artículo 10 de la Ley 1447 de 2011 y su Decreto reglamentario?

### **El Consejo de Estado responde:**

“El trazado técnico fijado por el IGAC enviado al Ministerio del Interior y de Justicia a través del oficio 008118 del 23 de mayo de 2003, es el límite provisional hasta que la plenaria del Senado de la República establezca el definitivo.”

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón



El artículo 13 de la Ley 13 de 1947 que creó el departamento del Chocó dice:

**“El Gobierno Nacional podrá resolver, previo concepto del Consejo de Estado, las dudas o dificultades que suscite la aplicación de la ley que creó el Departamento de Chocó”**



# 2016

En febrero de 2016, el IGAC presenta ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara un **informe técnico que ubicaba a Belén de Bajirá y tres corregimientos de Turbo (Macondo, Blanquiceth y Nuevo Oriente) en el Chocó.**



# 2016

En febrero de 2016, el IGAC presenta ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara un informe técnico que determinaba que Belén de Bajirá estaba en el Chocó.

El 11 de febrero de 2016 el director del IGAC, Juan Antonio Nieto Escalante, envía un informe al Congreso donde señala que existe “límite dudoso”.

Dice:

**“En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1447 de 2011, me complace remitir el expediente de límite dudoso entre los departamentos de Antioquia y Chocó, que incluye la propuesta técnica para que se adopte la decisión que corresponda.”**

# 2016

El 30 de noviembre, en respuesta a un oficio de la Secretaría General de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, el IGAC dice que **no hay límite dudoso.**

**Pregunta la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes:**

2. ¿Si dentro del deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Chocó y Antioquia, se encuentran los elementos de un límite dudoso?

**Respuesta del IGAC: No**



# 2016

**Pregunta la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes:**

3. ¿Si los límites descritos en la Ley 13 de 1947 concuerdan con la realidad geográfica?

**Respuesta del IGAC: Si.**



# 2016

En febrero de 2016, súbitamente, el IGAC propuso al Congreso de la República quitarle a Antioquia 100.000 hectáreas.

**El Congreso de la República tenía un año para decidir.**

El 14 de diciembre de 2016, las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Congreso (Cámara y Senado) **NO aceptan el informe del IGAC y lo devuelven por no cumplir con los elementos esenciales de límite dudoso.**

**Le dijeron NO al IGAC**

**2016**

# **Plenaria de Senado**

El 15 de diciembre de 2016, la plenaria del  
Senado de la República

**NO acepta el informe del  
IGAC y lo devuelve.**

Recuerden que el Consejo de Estado le  
ordenó al Gobierno Nacional tramitar  
cualquier diferendo limítrofe  
entre Antioquia y Chocó solo a través del  
Senado de la República



# 2016

Acuerdo entre los representantes del Gobierno Nacional y la sociedad civil del Chocó, firmado el 24 de agosto de 2016 para levantar el paro cívico del Chocó: Dice

## **“Belén de Bajirá**

**El Gobierno Nacional se compromete a respaldar ante el Legislativo el concepto técnico emitido por el IGAC en el que se resuelve el conflicto sobre Belén de Bajirá a favor del departamento del Chocó”.**

*Firman:*

*Secretario General de la Presidencia de la República, Luis Guillermo Vélez*

*Gerente del Plan Todos Somos PAZcífico, Luis Alfonso Escobar*

*Ministro de Ambiente, Luis Gilberto Murillo*

*Ministro del interior (e), Guillermo Rivera*



# 2017

Declaración final de la sesión de trabajo entre el Comité Cívico por la Dignidad y Salvación del Chocó y el Gobierno Nacional

**Quibdó, 26 de mayo de 2017**

**Publicación del mapa oficial del Chocó. La publicación del mapa oficial del departamento del Chocó por la autoridad competente, se realizará el 12 de junio de 2017 de conformidad a la Constitución y la Ley. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior se compromete a reactivar la Mesa Interinstitucional de Concertación con la comunidad de Belén de Bajirá el día 23 de junio de 2017.**



# 2017

## Mesas

Belén de Bajirá. Adoptar medidas que garanticen la integridad y el dominio territorial del Chocó en Belén de Bajirá ajustados a la Ley 13 de 1947 y la delimitación contenida en el informe técnico del IGAC.

1. Ministerios involucrados: Ministerio del Interior
2. Fecha de instalación: 23 de junio



Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

Medellín, 22 de agosto de 2016

Radicado: E 2016030165328

Fecha: 2016/08/23 7:56 AM

Tpo: OFICIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Doctor  
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN  
Presidente de la República  
Bogotá, DC.

Respetado Señor Presidente.

Entre Antioquia y Chocó, existe un diferendo limítrofe complejo que se viene solucionando desde hace más de 15 años, acorde con la Ley y la civilidad.

Con asombro conocimos la noticia que delegados del Gobierno Nacional, con el objeto de levantar un paro, acaban de firmar un acuerdo que textualmente dice: "El Gobierno Nacional se compromete a respaldar ante el legislativo el concepto técnico emitido por el IGAC en el que se resuelva el conflicto sobre Belén de Bajirá a favor del departamento del Chocó"

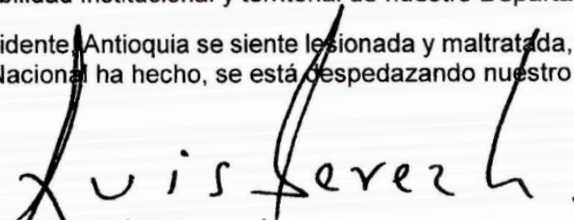
Este acuerdo desconoce la Constitución y la Ley 1447 de 2011 que le otorga al Congreso la competencia de solucionar los conflictos limítrofes entre departamentos, y no sobra advertir, que actores ilegales tienen intereses en la explotación económica y ambiental de dicho territorio, lo cual le da más complejidad al conflicto.

Como Gobernador, veo que se está negociando una competencia exclusiva del Congreso de la República en contra de los intereses de Antioquia.

Es además, una irresponsabilidad que para solucionar un paro de servicios públicos se comprometa la histórica estabilidad institucional y territorial de nuestro Departamento.

Como imaginará, Señor Presidente, Antioquia se siente lesionada y maltratada, porque con el acuerdo que el Gobierno Nacional ha hecho, se está despedazando nuestro territorio.

Con afecto.

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador

# Síntesis



# 1

Todos los fallos y actos administrativos de los últimos 100 años ordenan que Belén de Bajirá esté en Antioquia

# 2

El Acto Legislativo 01 de 1944, que reforma la Constitución de 1886 para crear el Departamento del Chocó, **advierte que no se pueden afectar los territorios de Valle, Caldas y Antioquia.**

**Recordar que el mapa que publicó el IGAC en 1944 muestra que Belén de Bajirá es Antioquia**

# 3

La Ley 13 de 1947, que crea el Departamento del Chocó, dice que no se podrá afectar territorio del Valle ni de Caldas ni de Antioquia



# 4

**Todos los mapas oficiales publicados por el IGAC desde 1947**, cuando se creó el Departamento de Chocó, ubican a Belén de Bajirá en Antioquia.

Extraño que por un paro en el Chocó, “las cercas caminen”

# 5

**Constitución Política y Ley 1447 de 2011**

A partir de 2011 cualquier variación a un límite entre departamentos **es competencia exclusiva del Congreso de la República**

# 6

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, el 14 de diciembre de 2016 rechazaron el informe del IGAC.

# 7

El Senado de la República rechazó el informe del IGAC el 15 de diciembre de 2016

# 8

El Consejo de Estado le ordena al Gobierno Nacional que el competente para dirimir el problema limítrofe es el Senado y la norma aplicable es la Ley 1447 de 2011.

# 9

**La Ley 13 de 1947, que creó el departamento de Chocó, en su artículo 13 ordena:**

“El Gobierno Nacional podrá resolver, previo concepto del Consejo de Estado, las dudas o dificultades que suscite la aplicación de la Ley que creó el Departamento de Chocó.”

Presidente: Mariano Ospina Pérez

# 10

## **Consejo de Estado 2014**

Pronunciamiento del Consejo de Estado en respuesta al Ministerio del Interior en 2014 cuando ordena: “El trazado técnico fijado por el IGAC enviado al Ministerio del Interior y de Justicia a través del oficio No. 008118 de 23 de mayo de 2003, **es el límite provisional hasta que la plenaria del Senado de la República establezca el definitivo.**” Y en este límite provisional, Belén de Bajirá y los 3 corregimientos de Turbo son de Antioquia.

# 11

## **La Ordenanza 47 de 1975 que creó a Belén de Bajirá como corregimiento de Mutatá (Antioquia) está vigente.**

Solo podría ser anulada por la justicia contenciosa.

Un acuerdo entre funcionarios públicos y un grupo privado de quejosos no puede declarar nula una ordenanza.

# 12

Históricamente, Antioquia ha asumido los servicios públicos, notariales, de registro, de salud y de educación de Belén de Bajirá.

Los predios pagan impuesto en Antioquia.

Las Juntas de Acción Comunal están inscritas en Antioquia.

Policía y Ejército están adscritos a Antioquia.

Las vías las hace Antioquia.

# 13

Los votos de Belén de Bajirá eligen Gobernador de Antioquia y Diputados, Alcalde y Concejales de Mutatá, Congresistas antioqueños



**Lucharemos para que no se pierda la integridad del territorio.**

